

(DECRETO DEJANDO ABIERTO EL COMERCIO Y LA NAVEGACIÓN EL PUERTO "DELTA DEL SAN JUAN"

No. 24. Aprobado el 19 de Junio de 1937.

Publicado en La Gaceta No. 131 del 22 de Junio de 1937.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo en el Decreto del 4 de los corrientes, publicado en La Gaceta No. 124, correspondiente al 4 de este mismo mes, autorizó la apertura de un puerto con el nombre de Delta del San Juan, en la márgenes del Río San Juan, en el lugar llamado Junta del Colorado, jurisdicción del departamento de Zelaya.

DECRETA:

ÚNICO.- El puerto de Delta del San Juan quedará abierto al comercio y navegación desde está misma fecha, quedando facultada la Recaudación General de Aduanas para disponer todo lo concerniente a facilitar los servicios de importaciones y exportaciones por dicho puerto.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.-**A. SOMOZA.- EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- JOSÉ BENITO RAMÍREZ.**